



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1139

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

QUÍMICA HERRCO, S.A. DE C.V.  
VS.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-096/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4560 /2011.

México, D. F. a, 22 de junio de 2011.

RESERVADO: En su totalidad  
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 22 de junio de 2011  
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG  
CONFIDENCIAL:  
FUNDAMENTO LEGAL:  
PERIODO DE RESERVA: 2 años  
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"2011. Año del Turismo en México".

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa QUÍMICA HERRCO, S.A. DE C.V. contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

1.- Por escrito de fecha 25 de abril de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año mediante el cual el \_\_\_\_\_, quien se ostentó como representante legal de la empresa QUÍMICA HERRCO, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 00641322-065-10, celebrada para la Adquisición de Químicos y Artículos de Aseo, grupo 350 para el suministro de las Delegaciones y UMAES del Instituto para el año 2011; manifestando al efecto los hechos y agravios que considero pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º/J/129, Página 599.

2.- Por escrito de fecha 28 de abril de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el ING \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa QUÍMICA HERRCO, S.A. de C.V. en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado con oficio número



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-096/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4560 /2011.

1140

00641/30.15/3205/2010 de fecha 25 de abril de 2011, exhibió copia del Instrumento Notarial No. 2980, pasada ante la Fe del Notario Público No. 33 de Puebla, Puebla, misma que fue cotejada por el personal de esta División de Inconformidades con su copia certificada, con la cual acreditó la personalidad con que se ostentó en el escrito de fecha 25 de abril de 2011; atento a lo anterior, mediante oficio número 00641/30.15/3233/2011 de fecha 28 de abril de 2011, esta Área de Responsabilidades admitió a trámite la inconformidad en comento.

3.- Por Oficio No. 09-53-84-61-1483/004157 de fecha 29 de abril de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 2 de mayo del mismo año, el encargado de despacho de la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/3206/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informó que la suspensión de los actos concursales o declarar la nulidad del acto, causa no sólo daños y perjuicios a la convocante, también causa perjuicio al interés social y se dejan de cumplir disposiciones de orden público, tales como la estrategia nacional de promoción y prevención para una mejor salud, cuyo objetivo general es: disminuir el impacto de las enfermedades y lesiones, esperando con esta estrategia evitar muerte, reducir las tasas de morbilidad, mejorar los indicadores de calidad y bienestar, asegurando el control de los determinantes de la salud de la población; por lo que es importante que el Instituto cuente con los insumos para garantizar el abasto y distribución de los químicos y artículos de aseo grupo 350, de lo contrario no se observaría el cumplimiento del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad, determinó mediante Oficio No. 00641/30.15/3355/2011 de fecha 3 de mayo de 2011 no decretar la suspensión del procedimiento licitatorio No. 00641322-065-10, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la Resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa.

4.- Por Oficio número 09-53-84-61-1483/004157 de fecha 29 de abril de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 2 de mayo del mismo año, el encargado de despacho de la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/3206/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informó que el fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641322-065-10 se llevó a cabo el 13 de abril de 2011 y con oficio 00641/30.15/2545/2011 emitido por el Área de Responsabilidades, se inició investigación de oficio, sobre el fallo, asimismo informó lo relativo a los terceros perjudicados; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Oficio No. 00641/30.15/3354/2011 de fecha 3 de mayo de 2011, determinó correr traslado de la inconformidad que nos ocupa a las empresas GENERAL DE MAQUINARIA TEC MAC, S.A. DE C.V., y DIMEX INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., a efecto de que manifestaran por escrito lo que a su derecho convenga.

5.- Por Oficio No. 09-53-84-61-1483/004503 de fecha 11 de mayo de 2011, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del

[Handwritten marks]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1141

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-096/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4560 /2011.

Seguro Social, el mismo día, mes y año, el encargado de despacho de la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del referido Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del Oficio No. 00641/30.15/3206/2011 de fecha 25 de abril de 2011, remitió Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 11 de mayo de 2011 y sus anexos respecto de la licitación pública nacional número 00641322-065-10, así como diversa documentación para sustentarlo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º J/129, Página 599."

- 6.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a las empresas GENERAL DE MAQUINARIA TEC MAC, S.A. DE C.V. y DIMEX INDUSTRIAL, S.A., DE C.V., quienes resultaron terceros interesados con motivo de la inconformidad que nos ocupa, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas. -----
- 7.- Por acuerdo de fecha 10 de junio de 2011, visto el estado procesal, con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracción II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Autoridad Administrativa acordó la Admisión de las pruebas ofrecidas y presentadas por el ING. \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa QUÍMICA HERRCO, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 25 de abril de 2011, señaladas en el acuerdo de mérito, las del área convocante en su informe circunstanciado de hechos de fecha 11 de mayo de 2011; las cuales todas se tuvieron por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica. -----
- 8.- Por Oficio No. 00641/30.15/3845/2011 de fecha 10 de junio de 2011, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a la vista de la inconforme y de los terceros interesados el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formulen por escrito los alegatos que conforme a derecho consideren pertinentes. -----
- 9.- Por escrito de fecha 14 de junio de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 15 del mismo mes y año, el C. \_\_\_\_\_ administrador único de la empresa DIMEX INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., presentó alegatos, manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se -----





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1142

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-096/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4560 /2011.

insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos, invocada con antelación.-----

- 10.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a las empresas QUÍMICA HERRCO, S.A. DE C.V., inconforme, y GENERAL DE MAQUINARIA TEC MAC, S.A DE C.V., en su carácter de tercero interesado, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificados.-----
- 11.- Por acuerdo de fecha 21 de junio de 2011, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.-----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es competente material y territorialmente para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción II, 11 56, 65, 67 fracción III, 68 fracción III y 74 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.-----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** El fallo de la licitación pública nacional número 00641322-065-10, de fecha 13 de abril de 2011, específicamente respecto de las partidas 111, 123 y 134.-----
- III.- **Análisis de los Motivos de inconformidad.** Que el fallo licitatorio resulta contrario a los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en atención a que su apoderada propuso una oferta económica para las partidas 111, 123 y 134 cometiendo un error de dedo (sic), el cual no fue considerado por la convocante.-----

Que en la propuesta económica de su representada para las partidas citadas efectuaron un descuento equivocado, siendo éste 48% y 45%, debiéndose ofrecer 0.48% y 0.45%.-----

Que el descuento y el precio resultante no encuadra dentro del precio aceptable, generando la insolvencia de su propuesta en las partidas citadas, siendo susceptible que se anule la adjudicación correspondiente apoyándose en el fundamento que establece la obligación de la convocante de realizar la correcta revisión de las ofertas y confrontarla y analizarla respecto del resultado obtenido de la investigación correspondiente, y determinar que no existe congruencia entre el monto ofertado por la inconforme y la tendencia o preponderancia existente en el mercado.-----



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1143

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-096/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4560 /2011.

Que con relación a los artículos 2, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 51, inciso B), de su Reglamento, específicamente de la parte resaltada, expone que el error de dedo (sic) en que incurrió su representada en la precisión del monto de descuento, solicita que sean considerados los montos reales de las ofertas económicas y los contratos se firmen con las cantidades congruentes con la preponderancia en el mercado, y en el caso de que se resuelva en sentido negativo su petición, lo procedente es que se declare la nulidad del fallo en las citadas partidas y se anule la adjudicación correspondiente, considerándose las ofertas de otros licitantes. ----

Que el fallo licitatorio resulta contrario a los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en atención a que su apoderada ofertó la propuesta económica de las claves 350 316 0859 y 350 840 0011 bajo un error de dedo (sic), anotando un precio máximo de referencia equivocado por \$0.50, pero cuyo descuento finalmente ofrecido resultó ser el más conveniente para el Instituto aún con el error de registro del precio máximo de referencia. -----

Que en su propuesta económica para las claves 350 316 0859 y 350 840 0011, se aprecia la pequeña diferencia de \$0.50, lo que no impidió que la hoy inconforme efectuara una oferta acorde y se realizaran los descuentos de 1.65 y 1.55 para las Delegaciones Jalisco y Sonora, generando precios por debajo de los precios ganadotes; por lo que existe fundamento legal para que la convocante procediera a solicitar la aclaración correspondiente a su apoderada respecto a las cantidades insertadas relativas al precio máximo de referencia en su propuesta económica y, con base en ello, considerar el descuento, sin embargo, ante esa omisión de la convocante y el evidente pero no lesivo error de dedo (sic) de su representada, apreciándose descuentos acordes al precio preponderante en el mercado que de ninguna manera afecta la solvencia de su oferta para las mencionadas claves. ----

Que el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, faculta a la convocante corregir sus errores, y en el caso, el error de dedo (sic) en que incurrió su representada no generó la insolvencia de su propuesta económica en las claves 350 316 0859 y 350 840 0011, dispositivo legal que correlacionado con el artículo 55 de su Reglamento permite que la corrección se realice sin afectar sustancialmente su propuesta económica no afectando la participación de su propuesta, habiendo ofertado el precio más bajo sin contraponerse al artículo 2, fracción XII, de la Ley de la materia. -----

**El Área Convocante en atención a los motivos de inconformidad señaló:-----**

Que respecto al primer motivo de inconformidad, el promovente actúa con dolo y mala fe tratando de culpar a la convocante por el análisis realizado a su propuesta económica, siendo que "fue un error de dedo cometido" (sic) por la misma inconforme al elaborar su propuesta, lo cual fue manifestado expresamente en su escrito inicial. -----

Que la inconforme consintió de manera expresa las condiciones en las cuales presentó su propuesta, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Que el supuesto error que manifiesta la inconforme no lo hizo del conocimiento a la convocante por ningún medio, sino hasta el momento en que interpuso su inconformidad ante esta autoridad, por lo que deben considerarse dichos argumentos inoperantes e insuficientes para decretar la nulidad del acto impugnado. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1744

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-096/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4560 /2011.

- 6 -

Que la convocante no conoció otra voluntad de la inconforme que la plasmada en su propuesta económica, siendo que su evaluación se ajustó a lo expresamente ofertado por la empresa QUÍMICA HERRCO, S.A. DE C.V., aunado a que la ley solo faculta a esa contratante a realizar correcciones cuando se advierta errores de cálculo, y en el asunto que nos ocupa, no se trata de alguno de esta naturaleza, así como de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez presentadas las proposiciones no podrán ser negociadas, por lo que esa convocante se encuentra imposibilitada para dejar de considerar la proposición de la inconforme.-----

Que la inconforme tuvo la oportunidad a partir del acto de presentación de propuestas técnicas y económicas al acto de fallo, para manifestar el error en el descuento en su propuesta económica, sin embargo, no lo hizo manifestando en su inconformidad que la convocante no realizó el análisis económico de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.-----

Que respecto a los argumentos de la inconforme en el que se refiere al precio no aceptable y precio conveniente en el mismo agravio, son utilizados de manera dolosa por esta para salvaguardar el supuesto error y tratar de culpar a la convocante de su falta de profesionalismo y honradez, ya que la inconforme sabía desde la convocatoria, que la evaluación de la propuesta económica sería a los descuentos que se realizaran a los precios de referencia proporcionados por el Instituto, y que el licitante ganador sería aquel que ofertara el descuento positivo más grande al precio de referencia.-----

Que la convocante analizó la propuesta económica de la accionante, y de conformidad con los precios de referencia que la convocante entregó y lo ofertado por la inconforme, determinó que había hecho el mayor descuento, y al cumplir con todos los requisitos establecidos por la convocante, se determinó conforme a lo estipulado en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los requisitos establecidos en la Convocatoria, adjudicarle las partidas hoy inconformadas.-----

Que respecto a los argumentos vertidos en el segundo agravio, la convocante entregó los precios máximos de referencia que el licitante debería de utilizar para elaborar su propuesta, y sobre estos ofertar un descuento, y no sobre el precio máximo de referencia que el licitante determine, y en el caso particular la empresa accionante incumplió con la convocatoria, toda vez que el descuento que realizó no fue al precio de referencia que el Instituto le entregó, por lo que la inconforme consintió de manera expresa el incumplimiento en las condiciones de su propuesta, de conformidad en los artículos 95 y 96 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a este proceso, ello conforme al artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Que los requisitos y condiciones de participación no pueden quedar sujetos, bajo ninguna circunstancia, al interés o voluntad de los participantes, a fin de garantizar al Estado y bajo los criterios de imparcialidad, eficiencia y eficacia, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -

IV.- **Valoración de Pruebas.** Las pruebas admitidas y desahogadas en el acuerdo de fecha 10 de junio de 2011, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1145

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-096/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4560 /2011.

de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las cuales consisten en: -----

- a).- Las documentales ofrecidas y no exhibidas por el Representante Legal de la empresa QUÍMICA HERRCO, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 25 de abril de 2011, consistentes en: -----

Convocatoria de la licitación pública nacional número 00641322-065-10; Acta de entrega y apertura de ofertas de la licitación que nos ocupa; Fallo de la licitación en comento de fecha 13 de abril de 2010 y ofertas económicas correspondientes a las partidas y claves impugnadas presentadas por su representada en la licitación de mérito. -----

- b).- Las documentales ofrecidas y presentadas por el área convocante en su informe circunstanciado de hechos de fecha 11 de mayo de 2011, que obran de fojas 071 a 1092 del expediente que se resuelve, consistentes en: -----

Convocatoria de la licitación pública nacional número 00641322-065-10; Acta correspondiente a la comunicación del fallo de la licitación de mérito de fecha 13 de abril de 2011; Oficio No. 09 53 61 1140/0612 del 5 de abril de 2011, con anexos. -----

- V.- **Consideraciones.** Las manifestaciones en que basa sus motivos de inconformidad el promovente de la instancia contenidos en su escrito inicial de fecha 25 de abril de 2011, las hace consistir principalmente en que *el fallo de la licitación pública nacional número 00641322-065-10, de fecha 13 de abril de 2011, específicamente respecto de las partidas 111, 123 y 134, resulta contrario a los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en atención a que su apoderada propuso una oferta económica para dichas partidas cometiendo un error de dedo (sic), el cual no fue considerado por la convocante, toda vez que para las citadas partidas efectuaron un descuento equivocado de 48% y 45%, debiendo ser de 0.48% y 0.45%, generando la insolvencia de su propuesta en las partidas mencionadas, siendo susceptible que se anule la adjudicación correspondiente apoyándose en el fundamento que establece la obligación de la convocante de realizar la correcta revisión de las ofertas y confrontarla y analizarla respecto del resultado obtenido de la investigación correspondiente, y determinar que no existe congruencia entre el monto ofertado por la inconforme y la tendencia o preponderancia existente en el mercado, por lo que solicita que sean considerados los montos reales de las ofertas económicas y los contratos se firmen con las cantidades congruentes con la preponderancia en el mercado, y en el caso de que se resuelva en sentido negativo su petición, que se declare la nulidad del fallo en las citadas partidas y se anule la adjudicación correspondiente, considerándose las ofertas de otros licitantes; asimismo, que el fallo licitatorio resulta contrario a los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en atención a que su apoderada ofertó la propuesta económica de las claves 350 316 0859 y 350 840 0011 bajo un error de dedo (sic), anotando un precio máximo de referencia equivocado por \$0.50, pero cuyo descuento finalmente ofrecido resultó ser el más conveniente para el Instituto aún con el error de registro del precio máximo de referencia, puesto que en su propuesta económica para las citadas claves 350 316 0859 y 350 840 0011, se aprecia la pequeña diferencia de \$0.50, lo que no impidió que la hoy inconforme efectuara una oferta acorde y se realizaran los descuentos de 1.65 y 1.55 para las Delegaciones Jalisco y Sonora, generando precios por debajo de los precios ganadores, existiendo fundamento legal para que la convocante debiera haber procedido a solicitar la aclaración correspondiente a su apoderada respecto a las cantidades insertadas relativas al precio máximo de referencia en su propuesta económica y, con base en ello,*

*[Handwritten signature]*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1146

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-096/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4560 /2011.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

considerar el descuento; ante esa omisión de la convocante y el evidente pero no lesivo error de dedo (sic) de su representada, se aprecian descuentos acordes al precio preponderante en el mercado que de ninguna manera afecta la solvencia de su oferta para las mencionadas claves, lo anterior fundándose en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con relación al artículo 55 de su Reglamento....

Precisado lo anterior, por incidir en la solución del fondo de la controversia que nos ocupa, este Órgano Administrativo destaca el hecho de que en el presente caso, la inconformidad de que se trata, ha quedado sin materia, al dejar de surtir plenos efectos jurídicos el acto de fallo de la licitación pública nacional número 00641322-065-10, de fecha 13 de abril de 2011; toda vez que esta Autoridad Administrativa emitió la Resolución número 00641/30.15/4546/2011, de fecha 21 de junio de 2011, dentro del expediente número IN-098/2011 integrado con motivo de la inconformidad promovida por la empresa HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V. contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10, celebrada para la adquisición de químicos y artículos de aseo grupos 350 para el suministro de las Delegaciones y UMAES del Instituto para el año 2011; en la que se determinó la nulidad del acto de reposición de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública nacional número 00641322-065-10, de fecha 31 de marzo de 2011, así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de éste, ordenándose al Área Convocante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, llevar a cabo un acto de presentación y apertura de propuestas, recibiendo de nueva cuenta propuestas técnico económicas en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público observando estrictamente lo analizado y valorado en el considerando VIII de la citada resolución; transcribiéndose en el caso concreto, los puntos resolutivos CUARTO y QUINTO de la resolución en comento para mejor proveer: -----

"CUARTO.- Con fundamento en los artículos 65 y 67 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina improcedentes los actos relativos a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Aviso Modificatorio; la falta de publicación en Compranet 3.0 del aviso modificatorio; la falta de publicación en Compranet 5.0 del aviso modificatorio; la publicación a destiempo de la licitación número 00641322-065-10 en Compranet 5.0; la falta de notificación de la reposición del acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10; contenidos en el escrito interpuesto por la REYES, representante legal de la empresa HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10, celebrada para la adquisición de químicos y artículos de aseo grupos 350 para el suministro de las Delegaciones y UMAES del Instituto para el año 2011; por no ser actos que se puedan inconformar.-----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad de la Reposición del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10 (LA-019GYR040-N8-2011, de fecha 31 de marzo de 2011, así como todos los actos que del mismo se deriven, por lo que de conformidad con lo analizado y valorado en los Considerandos VIII y IX de la presente Resolución y en términos de lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área Convocante deberá realizar un nuevo Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, recibiendo de nueva cuenta propuestas técnico económicas en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, observando estrictamente lo analizado y valorado en el considerando VIII de la presente resolución.-----





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1147

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-096/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4560 /2011.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Respecto de los contratos que derivaron del procedimiento licitatorio de mérito, se deberá actuar en términos de lo dispuesto en el artículo 75 último párrafo en relación con el 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Debiendo informar a esta Autoridad Administrativa sobre lo instruido en la presente Resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo que bajo este contexto, esta Autoridad Administrativa determina resolver por sobreseimiento la inconformidad promovida por el Sr. [Nombre] representante legal de la empresa QUÍMICA HERRCO, S.A. DE C.V., en contra del fallo concursal al actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 67 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que el acto impugnado no puede surtir efecto legal o material por haber dejado de existir el objeto o la materia al quedar nulo el acto de reposición de presentación y apertura de propuestas de la licitación pública nacional número 00641322-065-10, de fecha 31 de marzo de 2011, así como todos y cada uno de los actos derivados de éste; en consecuencia, el fallo de la citada licitación, de fecha 13 de abril de 2011, en el cual se contiene la evaluación de la propuesta económica presentada por la empresa QUÍMICA HERRCO, S.A. DE C.V. en las partidas 111, 123 y 134, así como de las claves 350 316 0859 y 350 840 0011, de la cual se duele el inconforme, es un acto que deriva del declarado nulo, por lo que se tiene que no puede surtir efecto legal o material el punto de litis o controversia, por lo que se configura la hipótesis normativa contenida en el artículo 67 fracción III en relación con el artículo 68 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los que a la letra establecen lo siguiente:

"Artículo 67. La instancia de inconformidad es improcedente:

- I. Contra actos diversos a los establecidos en el artículo 65 de esta Ley;
- II. Contra actos consentidos expresa o tácitamente;
- III. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva, y
- IV. Cuando se promueva por un licitante en forma individual y su participación en el procedimiento de contratación se hubiera realizado en forma conjunta.

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

- I. El inconforme desista expresamente;
- II. La convocante firme el contrato, en el caso de que el acto impugnado sea de aquéllos a los que se refiere la fracción V del artículo 65 de esta Ley, y
- III. Durante la sustanciación de la instancia se advierta o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que establece el artículo anterior."

Supuesto normativos que en el presente caso se actualizan, toda vez que mediante Resolución número 00641/30.15/4546/2011 de fecha 21 de junio de 2011, recaída al expediente número IN-098/2011, se declaró la nulidad del acto de reposición de presentación y apertura de propuestas de la licitación pública nacional número 00641322-065-10, de fecha 31 de marzo de 2011, así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de éste.

En este orden de ideas, la empresa inconforme deberá estarse a lo resuelto por este Órgano Administrativo en la citada resolución, en la que se ordenó al área convocante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, llevar a cabo un acto de presentación y apertura de propuestas, recibiendo de nueva



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1143

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-096/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4560 /2011.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

- 10 -

cuenta propuestas técnico económicas en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público observando estrictamente lo analizado y valorado en el considerando VIII de la citada resolución; lo anterior en virtud de que el acto impugnado por el hoy impetrante en su escrito inicial, es un acto que deriva del acto de reposición de presentación y apertura de propuestas de la licitación que nos ocupa, de fecha 31 de marzo de 2011, que fue declarado nulo, en consecuencia, en la inconformidad que nos ocupa ha operado el sobreseimiento, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 67 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que los actos impugnados no pueden surtir efectos legales o materiales por haber dejado de existir el objeto o la materia del acto impugnado, pues fue declarado nulo el acto del cual deriva, resultando aplicable igualmente lo dispuesto en el artículo 373 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece: -----

*"Artículo 373.- El proceso caduca en los siguientes casos:*

*I.- Por convenio o transacción de las partes, y por cualquiera otra causa que haga desaparecer substancialmente la materia del litigio;...*

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía el Criterio de la Corte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, primera parte, Tribunal Pleno, página 364, que indica:-----

*"ACTO RECLAMADO. CESACIÓN DE SUS EFECTOS.- Si de acuerdo con las constancias de autos, por diverso juicio de amparo, se resuelve en relación a los efectos de los actos que se reclaman en un segundo juicio, éste debe sobreseerse."*

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el acto de fallo de la licitación que nos ocupa, emitido el 13 de abril de 2011, que contiene la evaluación de la propuesta económica presentada por la empresa QUÍMICA HERRCO, S.A. DE C.V. en las partidas 111, 123 y 134, así como de las claves 350 316 0859 y 350 840 0011, que hoy impugna, deriva del acto de reposición de presentación y apertura de propuestas de la licitación de mérito, de fecha 31 de marzo de 2011, el cual fue objeto de impugnación a través de la instancia de inconformidad interpuesta por la REYES, representante legal de la empresa HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V., de la licitación pública nacional número 00641322-065-10, a la que se le asignó el expediente número IN-098/2011, y en el que este Órgano Administrativo dictó la Resolución número 00641/30.15/4546/2011 de fecha 21 de junio de 2011, en la que se determinó la nulidad del citado acto de reposición de presentación y apertura de propuestas de la licitación pública nacional número 00641322-065-10, de fecha 31 de marzo de 2011, así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de éste, ordenándose al área convocante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, llevar a cabo un acto de presentación y apertura de propuestas, recibiendo de nueva cuenta propuestas técnico económicas en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público observando estrictamente lo analizado y valorado en el considerando VIII de la citada resolución; transcribiéndose en el presente caso, en su parte conducente, lo analizado y valorado en los Considerandos VIII y IX de dicha Resolución:-----

*"VIII.-Consideraciones. Respecto a los motivos de inconformidad en contra del acto de reposición de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10, de fecha 31 de marzo de 2011, consistentes en que: "...los agravios que le causa a mi representada la falta de transparencia de la convocante consisten en que mi*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1141

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-096/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4560 /2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

representada no pudo conocer con oportunidad el "Aviso Modificatorio". Además esta falta de transparencia y oportunidad, dejaron a mi representada en estado de indefensión para tener los elementos necesarios para participar en el evento de reposición del acto de presentación y apertura de propuestas de la "Licitación"... la Convocante de "La Licitación" no notificó personalmente a mi representada del Aviso Modificatorio... La publicación a destiempo de la Licitación Pública Nacional No. 00641322-065-10 en el Compranet 5.0, ya que dicha licitación se publicó el 29 de marzo de 2011, sin observarse el término de 10 días hábiles que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que debe transcurrir entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación de propuestas, tampoco se respetaron los plazos de aplicación supletoria que señala que deben transcurrir entre la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación de Propuestas... se declaran fundados; toda vez que el área convocante no acreditó con los elementos de prueba que aportó que el acto de reposición de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10, de fecha 31 de marzo de 2011, se haya emitido ajustado a derecho, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del diverso 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establecen:-----

"Artículo 71. ....

Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66. ...."

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo que en la especie no aconteció, habida cuenta del estudio y análisis efectuado a las constancias documentales que integran el expediente de cuenta, específicamente del acto de reposición de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10, de fecha 31 de marzo de 2011, visible a fojas 1832 a la 1843 del expediente en el que se actúa, se desprende lo siguiente:-----

"ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 00641322-065-10 (LA-019GYR040-N8-2011), PARA LA ADQUISICIÓN ARTÍCULOS Y QUÍMICOS DE ASEO, GRUPO 350, PARA EL SUMINISTRO DEL AÑO 2011.....

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2011, SE REUNIERON EN EL AUDITORIO DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, UBICADO EN LA CALLE DE DURANGO No. 291, OCTAVO PISO, COLONIA, ROMA, C.P. 06700, MÉXICO, D.F., LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 00641322-065-10 (LA-019GYR040-N8-2011), PARA LA ADQUISICIÓN ARTÍCULOS Y QUÍMICOS DE ASEO, GRUPO 350, PARA EL SUMINISTRO DEL AÑO 2011. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XVI DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EN ACATAMIENTO AL RESOLUTIVO CUARTO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE No. IN-061/2011, RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1788/2011 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011, EMITIDO POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.-----

TERCERO.- EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1788/2011 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011, EMITIDO POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A LOS ACTOS DEL EXPEDIENTE No. IN-061/2011, EN DONDE INDICA EN EL APARTADO RESUELVE LO SIGUIENTE.../ CUARTO.- "Con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10, de fecha 07 de enero de 2011, así como todos los actos que del mismo se deriven, por lo que de conformidad con lo analizado y valorado en los Considerandos VI y VII de la presente Resolución y en términos de lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área Convocante deberá realizar un Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

Handwritten signature and initials.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1150

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-096/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4560 /2011.

recibiendo de nueva cuenta propuestas técnicas económicas previa solicitud a los licitantes interesados de la presentación de estas, acto que deberá de estar debidamente fundado y motivado, observando estrictamente lo ordenado por los artículos 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47 de su Reglamento; debiendo informar a esta Autoridad Administrativa sobre lo instruido en la presente Resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."

CUARTO.- EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN ANTES CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XVI DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, CONVOCÓ A LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 09538461-14A0/002598 DE FECHA 18 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, ENVIADO AL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL IMSS, ASÍ COMO LOS MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA AL SISTEMA DE COMPRAS GUBERNAMENTALES (COMPRANET) Y LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS PROVEEDORES REGISTRADOS EN COMPRANET, NO OBSTANTE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO VÍA TELEFÓNICA A CADA PARTICIPANTE, A FIN DE CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE DICHS CORREOS.

De la transcripción arriba insertada, se tiene que el acto de reposición de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10, de fecha 31 de marzo de 2011, fue emitido en acatamiento a la Resolución número 00641/30.15/1788/2011, de fecha 10 de marzo de 2011, que recayó al expediente número IN-061/2011, en la cual se declaró la nulidad del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10, de fecha 07 de enero de 2011, así como todos los actos que del mismo se deriven, por lo tanto se ordeno al área convocante, realizar un nuevo acto de Presentación y Apertura de Propuestas, recibiendo de nueva cuenta propuestas técnicas económicas previa solicitud a los licitantes interesados de la presentación de estas, acto que deberá de estar debidamente fundado y motivado, sin embargo aún y cuando en dicha acta quedó asentado que "CONVOCÓ A LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 09538461-14A0/002598 DE FECHA 18 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, ENVIADO AL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL IMSS, ASÍ COMO LOS MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA AL SISTEMA DE COMPRAS GUBERNAMENTALES (COMPRANET)", lo cierto es que la convocante no acreditó que el aviso o notificación para el citado acto se hubiese ajustado a la normatividad que rige la materia, toda vez que el artículo 2 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al respecto establece lo siguiente:-----

"Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

II. Compranet: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga;..."

De cuyo contenido se desprende que Compranet, (sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios), es un sistema que estará integrado entre otra información, por las notificaciones y avisos correspondientes; por lo tanto resulta el medio legal para notificar o avisar a los licitantes sobre actuaciones relativas a los procedimientos de contratación y en el caso que nos ocupa, en el acta de reposición de presentación y apertura de propuestas se estableció que convocó e hizo del conocimiento a las empresas interesadas en participar en la presente licitación, mediante oficio número 09538461-14A0/002598 de fecha 18 de marzo de 2011, el cual para pronta referencia establece lo siguiente:-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1151

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-096/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4560 /2011.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

- 13 -

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS Y COORDINACION DE LAS ECONOMIAS  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO  
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS  
DIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS

"2011, AÑO DEL TURISMO EN MÉXICO"

México, D.F., a 15 de Marzo de 2011

Oficio numero 09538461-14A07 002598

AVISO URGENTE

A LA PROVEEDURIA

De acuerdo a la resolución No. 00641/30.15/1788/2011 del expediente No. IN-061/2011 emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual instruye en el resolutivo CUARTO que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declara la nulidad del Acto de Plazoación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional 00841322-065-10, así como todos los actos que del mismo se deriven.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se realizará un nuevo Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, recibiendo nuevamente todas las propuestas técnicas económicas, por lo cual se informa, que dicho Acto se realizará el próximo 31 de marzo de 2011 a las 10:00 hrs. en el auditorio de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, ubicado en la calle de Durango No. 281, noveno piso, colonia Roma, C.P. 06700, México, D.F.

Asimismo se informa que se debe de entregar las muestras solicitadas en la convocatoria a más tardar el día 30 de marzo del presente año, en la División de Bienes No Terapéuticos dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes y Servicios, ubicada en la calle de Durango No. 281, quinto piso, colonia Roma, C.P. 06700, México, D.F.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

LIC. TOMAS RENA ESTRADA  
Encargado de la División

De cuyo contenido se desprende que la convocante recibiría nuevamente propuestas, informando que el acto se llevaría el 31 de marzo de 2011, en la hora y lugar indicado en el mismo, asimismo que la entrega de muestras a más tardar el día 30 de mismo mes y año; no obstante la convocante no acreditó con los elementos de prueba que aportó, que dicho aviso se hubiese puesto en Compranet previo al acto que convocó en el mismo, es decir previo a la reposición de la presentación y apertura de proposiciones, toda vez que del estudio y análisis efectuado por esta Autoridad Administrativa a las documentales que integran el expediente, se desprende que la convocante en su informe circunstanciado de hechos de fecha 11 de mayo de 2011, en específico, al cuarto párrafo de la foja 8 del citado informe, refiere que publicó dicho aviso en Compranet el día 23 de marzo de 2011, adjuntando copia simple de la pantalla de la página electrónica de CompraNet, visibles en foja 096 y en la foja 122 del expediente que se resuelve, respectivamente, de los cuales se advierte que el área convocante publicó el aviso de reposición en CompraNet, en los siguientes términos: -----

Derivado de la Resolución No. 0641/30.15/1788/2011, la convocante se avoco a gestionar ls(sic) acciones necesarias con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado, por lo que publicó el 24 de marzo de 2011, el "Aviso Modificador" en el Diario Oficial de la Federación, así mismo con fecha 23 de marzo de 2011, lo publico en el Sistema COMPRANET 5.0. (se anexa copia para su pronta referencia), de igual forma se realizó el Aviso en la página del IMSS, en el Portal de Transparencia, en lo correspondiente a las Actas de la Licitación en comento, así como los correos que le fueron enviados vía electrónica los días 18 y 23 de marzo de 2011, a la dirección que marca en su propuesta, por lo que con esto se



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1152

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-096/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4560 /2011.

SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

demuestra que los supuestos hechos que denuncia e impugna el inconforme son sin fundamento, toda vez que con toda la intención y dolo culpa a la convocante de su falta de atención para con los procesos licitatorios en los que participa. Asimismo es importante señalar que de los licitantes inscritos en el procedimiento previo a la cancelación, se presentaron todos a la reposición del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la licitación que nos ocupa, excepto el inconforme.

Anexos de Oportunidad (Compranet) - Mozilla Firefox

Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda

https://compranet.funcionpublica.gob.mx/resop/total/notice/public/browse

Más visitados Comenzar a usar Firefox Últimas noticias

Anexos de Oportunidad (Compranet)

CompraNet

Reservado: Jimenez Osorio Jorge  
Zona horaria GMT -6:00 DST

Exportar en Excel

1	DOF Reposición del	23/03/2011	Aviso Urgente	35
2	Folleto	14/06/2011	Folio	35-487

De las documentales arriba transcritas se desprende que en el informe circunstanciado de hechos, el Lic. TOMAS IRENA ESTRADA, Encargado del Despacho de la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, manifiesta que publicó el "Aviso Modificador" el 23 de marzo de 2011, en el Sistema CompraNet 5.0, reforzando su dicho con copia simple de la página de CompraNet, de la cual se desprende que fue abierta por el C. JIMÉNEZ OSORIO JORGE, y se aprecia que la publicación del archivo DOF Reposición.pdf, con la descripción "Aviso Urgente" fue el día 23 de marzo de 2011; sin embargo a dichas manifestaciones y documental se les resta valor probatorio para acreditar que se publicó el referido aviso en Compranet en fecha 23 de mayo de 2011, toda vez que al contraponerse la citada información con lo esgrimido por la hoy accionante, quien se duele y adjunta diversas pruebas documentales, para acreditar que la publicación del "Aviso Modificador" en comento fue realizada a destiempo por parte de la convocante en la página electrónica de CompraNet 5.0; en merito a lo anterior y a efecto de mejor proveer en la presente instancia de inconformidad, esta autoridad administrativa, con fundamento en el artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en la Regla Décima Cuarta del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de proposiciones dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía", requirió mediante oficio número 00641/30.15/3851/2011 del 26 de abril de 2011, al Titular de la Unidad Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, informará a esta Autoridad Administrativa, cuándo se subió a CompraNet el Aviso Urgente de fecha 18 de marzo de 2011, que corresponde al oficio 29538461-14A0/002598, relativo al procedimiento de la Licitación Pública que nos ocupa, al cual recayó contestación mediante oficio número UPCI/308/0250/2011 de fecha 01 de junio de 2011, al que adjuntó la página de Compranet, en donde consta dicho aviso y la fecha de publicación, documentales que se encuentran visibles a fojas 2021 a la 2022 del expediente de cuenta, que en su parte conducente establecen lo siguiente:-----

VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten signature





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1153

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-096/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4560 /2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 15 -



SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD  
UNIDAD DE POLÍTICA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Nº DE OFICIO UPCP/308/0250/2011

"2011, Año del Turismo en México"

México, D.F. a 1 de junio de 2011

RECIBIDO

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA  
Titular del Área de Responsabilidades  
Órgano Interno de Control  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Av. Melchor Ocampo N° 479, Noveno Piso, Col. Nueva Anzures,  
Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, México, C.P. 11590  
P r e s e n t e

1153

Me refiero a su oficio número 00641/30.15/3851/2011, de fecha 26 de mayo del año en curso, mediante el cual solicita se le informe cuándo se subió a CompraNet el Aviso Urgente de fecha 18 de marzo de 2011 que corresponde al Oficio número 09538461-14A0/002598, relativo al procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 00641322-065-10, el cual nos indica la convocante señala que fue subido el día 23 de marzo de 2011, mientras que el inconforme refiere que fue el 29 de marzo de 2011.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, me permito informarle que los registros disponibles en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas muestran que el momento en que fue creado -en la plataforma CompraNet 5.0- el objeto para el documento con descripción "Aviso Urgente" a que se hace mención en el párrafo que antecede, corresponde a la fecha 9 de mayo de 2011.

Se anexa al presente impresión de la pantalla de registro correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
El Titular de la Unidad

Javier Dávila Pérez

Expediente: 4310-0064132206510 Material de Aseo (LA-0196YR040-NO-2011)

Ruta: Raiz / DOF\_Reposicion.pdf

Cambiar Operador UC del Expediente | Crear | Crear el Número del Procedimiento | Archivar | Informe Inconforme

Volver a Lista Archivos/Carpetas | Editar | Eliminar Archivo | Descargar | Validación Firma para Suavios Archivos | Copiar

Detalle del Archivo	
Nombre del Archivo	DOF_Reposicion.pdf
Descripción Archivo	Aviso Urgente
Comenzar otra acción	
Tamaño (KB)	58 Kb
Creado el	09/05/2011 11:43:46
Modificado el	09/05/2011 11:42:46
Activo	Si



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1154

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-096/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4560 /2011.

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente: 14310 - 00641322 065 10 (Material de Apoyo (LA-0196YRMO NS-2011))

Ruta: Raiz / DOF\_Reposicion.pdf

**Archivos del Archivo**  
 Nombre del Archivo: DOF\_Reposicion.pdf  
 Descripción Archivo: Aviso Urgente  
 Comentario Última Acción:  
 Tamaño: 68 Kb  
 Creado el: 09/05/2011 11:43:48  
 Modificado el: 09/05/2011 11:43:48  
 Acceso: Si

Anejos de Oportunidad (Compranet) - Windows Internet Explorer

<https://compranet.fundacionpublica.gob.mx/excepto/1/https://public/brows/Oportunidades/Archivos/Anexo/AnexoId=10611>

Búsqueda: 

 Zona horaria: GMT - 06:00 (EST)

Mensajes de Oportunidad

ID	Nombre	Fecha	Descripción	Valor
1	DOF_Reposicion.pdf	09/05/2011	Aviso Urgente	68 Kb
2	DOF_2011	14/04/2011	Oficio	20.407
3	Propuesta Económica	17/04/2011	Propuesta Económica	18.106
4	Propuesta Económica	01/04/2011	Propuesta Económica	7.766
5	Propuesta Económica	23/04/2011	Propuesta Económica	27.087
6	Propuesta Económica	09/04/2011	Propuesta Económica	20.096
7	Propuesta Económica	26/01/2011	Propuesta Económica	1.911
8	Propuesta Económica	01/04/2011	Propuesta Económica	15.152
9	Propuesta Económica	01/04/2011	Propuesta Económica	28.187
10	Propuesta Económica	01/04/2011	Propuesta Económica	18.187

Documentales a las que se le concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 97, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con las mismas se acredita que la convocante publicó en la página de CompraNet el Aviso Urgente en análisis, que corresponde al oficio 29538461-14A0/002598, hasta el día 9 de mayo de 2011. Por lo que le asiste la razón y derecho al inconforme al señalar que no pudo conocer con oportunidad el "aviso modificatorio", lo que dejó a su representada en estado de indefensión para participar en el evento inconformado; toda vez que con la documental antes transcrita emitida por la autoridad responsable del sistema Compranet, se acredita plenamente que el aviso por el cual se anunció a los licitantes del acto de reposición de presentación y apertura de propuestas, no fue publicado en Compranet el 23 de marzo de 2011, antes de efectuarse el acto de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10, de fecha 31 de marzo de 2011, a efecto de que los licitantes se enteraran por el medio legal idóneo de dicho acto de reposición, y estuvieran en posibilidad de presentar propuestas, sino que fue hasta el día 9 de mayo de 2011, concluido el procedimiento de contratación, con lo cual no colmó u observó lo dispuesto en el artículo 2 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este orden de ideas, se tiene que dicho aviso no fue publicado oportunamente en Compranet, sistema que como ya se indicó, resulta el establecido por la Ley de la materia para notificar o avisar los actos del procedimiento de contratación, lo cual era indispensable que se publicara previo al acto de reposición de presentación y apertura de propuestas de la licitación que nos ocupa, puesto que era a través de dicho aviso que se les notificaba a las empresas licitantes del nuevo acto de presentación y apertura de propuestas, e incluso no sólo debía ser previo al acto, sino otorgarles el periodo necesario para preparar las mismas. Ahora bien, sobre el periodo que debió otorgarse a los participantes para preparar sus ofertas, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se transcribe para su mejor comprensión.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1155

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-096/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4560 /2011.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"Artículo 33. Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen...."

De cuyo precepto se desprende, entre otras cuestiones, el tiempo prudente que consideró el legislador para que los licitantes puedan confeccionar sus propuestas, previo al acto de presentación de las mismas, y en cuya elaboración consideren los aspectos establecidos en la convocatoria y sus modificaciones; tiempo que resulta aplicable al caso en concreto, toda vez mediante resolución número 00641/30.15/1788/2011, de fecha 10 de marzo de 2011, que recayó en el expediente número IN-061/2011, se declaró la nulidad del acto de presentación de propuestas de fecha 7 de enero de 2011 y se ordenó la reposición del mismo previa solicitud de presentación de ofertas.

Por lo tanto, se tiene que en el caso que nos ocupa, el aviso de que con fecha 31 de marzo de 2011 se llevaría a cabo la reposición del acto de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10, debió ser a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, y debió ser difundido en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectuó, a efecto de que los licitantes contarán con el tiempo prudente para confeccionar sus propuestas y no dejarlos en estado de indefensión, lo que en la especie no aconteció, puesto que de las constancias que obran en el expediente, obra el oficio número UPCI/308/0250/2011 de fecha 01 de junio de 2011, emitido por Titular de la Unidad Política de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública, en el que informó que el aviso modificatorio por el que se notificó o avisó a los licitantes que el 31 de marzo de 2011 se llevaría a cabo la reposición del acto de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10, fue publicado hasta el día 9 de mayo de 2011, fecha en la que inclusive ya había fenecido el procedimiento de contratación, considerando que el fallo fue el 13 de abril de 2011.

Por lo que resultan fundados los motivos hechos valer por la hoy accionante respecto a que "...los agravios que le causa a mi representada la falta de transparencia de la convocante consisten en que mi representada no pudo conocer con oportunidad el "Aviso Modificatorio". Además esta falta de transparencia y oportunidad, dejaron a mi representada en estado de indefensión para tener los elementos necesarios para participar en el evento de reposición del acto de presentación y apertura de propuestas de la "La Licitación"... la Convocante de "La Licitación" no notificó personalmente a mi representada del Aviso Modificatorio... La publicación a destiempo de la Licitación Pública Nacional No. 00641322-065-10 en el Compranet 5.0...", toda vez que como lo refiere la inconforme, se le deja en estado de indefensión e imposibilitada para presentar propuestas, al no haber sido publicado en Compranet el Aviso Urgente de fecha 18 de marzo de 2011, que corresponde al oficio 29538461-14A0/002598, conforme lo dispone el artículo 2 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, efectuarse siete días previos a la reposición del acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación que nos ocupa, tiempo aplicable conforme lo dispone el artículo 33 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otra parte, el área convocante a fin de acreditar que hizo del conocimiento a los licitantes el Aviso Urgente de fecha 18 de marzo de 2011, que corresponde al oficio 29538461-14A0/002598, en su informe circunstanciado de fecha 11 de mayo de 2011, refiere que "...publicó el 24 de marzo de 2011, el "Aviso Modificatorio" en el Diario Oficial de la Federación, ... de igual forma se realizó el aviso en la página Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Portal de Transparencia, en lo correspondiente a las Actas de la Licitación en comento, así como los correos que le fueron enviados vía electrónica los días 18 y 23 de marzo de 2011...; sin embargo por cuanto hace al Diario Oficial de la Federación, si bien es cierto en el informe circunstanciado de hechos, el Lic. TOMAS IRENA ESTRADA, Encargado del Despacho de la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, manifiesta que publicó el 24 de marzo 2011, el "Aviso Modificatorio" en el Diario Oficial de la Federación, lo que sustentó con la publicación del aviso en ese medio el día 24 de marzo de 2011 que adjuntó al citado informe, el cual acredita lo que en él se consigna, es decir, que se modificaron las fechas del acto de presentación con un "dice" y "debe decir" y en la parte inferior se asentó que en base a la resolución emitida en el expediente número IN-061/2011 en la que se instruye declarar la nulidad del acto de presentación de propuestas de la licitación de referencia y se ordena reponer el mismo; sin embargo, también es cierto que no es la vía para notificar o avisar los actos del procedimiento de contratación, ya que de acuerdo con lo dispuesto en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el medio idóneo para avisos y notificaciones es Compranet.

Por cuanto hace a los referidos correos electrónicos no se acredita que el Aviso Urgente de fecha 18 de marzo de 2011, que corresponde al oficio 29538461-14A0/002598, haya sido notificado a la empresa HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V., puesto que de las constancias documentales remitidas por la convocante para acreditar su actuación, particularmente de lo asentado en los correos electrónicos de fechas 18 y 23 de marzo del 2011, que se encuentran visibles a fojas 118 a la 119





SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1156

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-096/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4560 /2011.

- 18 -

del expediente de cuenta, en donde la convocante refiere le notificó el Aviso Urgente de fecha 18 de marzo de 2011, que corresponde a los Oficios número 09538461 1483/2011/2811 y 09538461-14A0/002598, se desprende lo siguiente: -----

**José Alfredo Jiménez Rey**

**De:** José Alfredo Jiménez Rey  
**Enviado el:** viernes, 18 de marzo de 2011 03:06 p.m.  
**Para:** 'pibrasadecv@hotmail.com'; 's\_biovi@hotmail.com'; 'gfronquillo@hotmail.com'; 'adas.jabal@prodigy.net.mx'; 'ventas@dqi.com.mx'; 'betapro@att.net.mx'; 'joelfabila@hotmail.com'; 'ventas@omegatissue.com.mx'; 'trsumosesp@hotmail.com'; 'jtrevino@multiregio.com'; 'juan.rebolloso@qypn.com'; 'comdamag@yahoo.com'; 'conpassa@yahoo.com.mx'; 'santiago.alvarado@anapaper.com'; 'brillat2000@hotmail.com'; 'cya\_chemical@hotmail.com'; 'rodierco@hotmail.com'; 'dimex33@hotmail.com'; 'petroflex@prodigy.net.mx'; 'grupoflexipak@hotmail.com'; 'tecmac@data.net.mx'; 'holymex@mpsnet.com.mx'; 'intel\_flex@yahoo.com.mx'; 'keyperez@prodigy.net.mx'; 'hertco@puerto-regared.net.mx'; 'shemylicita@prodigy.net.mx'; 'my\_mexicana@hotmail.com'; 'albek@prodigy.net.mx'; 'abiso@yahoo.com.mx'

**CC:** Tomás Irene Espada; Jorge Jimenez Osorio  
**Asunto:** REPOSICION DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS  
**Datos adjuntos:** REPOSICIÓN 00641322\_065\_10.pdf

BUENAS TARDES

A TODA LA PROVEEDURIA QUE PARTICIPO EN LA LICITACION 00641322 065 10 SE LES INFORMA QUE ESTA SERA REPUESTA COMO SE INFORMA EN EL ARCHIVO ADJUNTO. DE IGUAL FORMA SE LES SOLICITA CONFIRMAR DE RECIBIDO ESTE CORREO . GRACIAS

Mail: [jose.jimenezre@imss.gob.mx](mailto:jose.jimenezre@imss.gob.mx)

ATTE. LIC. ALFREDO JIMENEZ

**José Alfredo Jiménez Rey**

**De:** José Alfredo Jiménez Rey  
**Enviado el:** miércoles, 23 de marzo de 2011 07:38 p.m.  
**Para:** 'holymex@mpsnet.com.mx'  
**CC:** José Alfredo Jiménez Rey  
**Asunto:** RV: REPOSICION DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS  
**Datos adjuntos:** REPOSICIÓN 00641322\_065\_10.pdf

BUENAS TARDES:

A TODA LA PROVEEDURIA QUE PARTICIPO EN LA LICITACION 00641322 065 10 SE LES INFORMA QUE ESTA SERA REPUESTA COMO SE INFORMA EN EL ARCHIVO ADJUNTO. DE IGUAL FORMA SE LES SOLICITA CONFIRMAR DE RECIBIDO ESTE CORREO . GRACIAS

Mail: [jose.jimenezre@imss.gob.mx](mailto:jose.jimenezre@imss.gob.mx)

ATTE. LIC. ALFREDO JIMENEZ



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1157

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-096/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4560 /2011.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Documentales de las que se advierte que esa convocante, mediante el correo electrónico Institucional del C. JOSE ALFREDO JIMÉNEZ REY jose.jimenezre@imss.gob.mx notificó a diversas empresas y en el caso concreto a la hoy inconforme HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V., al correo electrónico holymex@mpsnet.com.mx, el siguiente comunicado: "A TODA LA PROVEEDURÍA QUE PARTICIPO EN LA LICITACIÓN 00641322-065-10 SE LES INFORMA QUE ESTA SERÁ REPUESTA COMO SE INFORMA EN EL ARCHIVO ADJUNTO. DE IGUAL FORMA SE LES SOLICITA CONFIRMAR DE RECIBIDO ESTE CORREO "GRACIAS", sin embargo del estudio llevado a cabo por esta Autoridad Administrativa a las documentales que obran en el expediente en que se actúa y en especial del formato similar al anexo número 1 de la propuesta técnica económica que presentó dicha empresa el día 07 de enero de 2011 para participar en el primer acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación número 00641322-065-10, declarado nulo, se observa que no es el mismo correo que el utilizado por la convocante para notificar a la empresa hoy accionante, el Aviso Urgente de fecha 18 de marzo de 2011, que corresponde a los Oficios número 09538461-1483/2011/2811 y 09538461-14A0/002598, relativos al procedimiento de la licitación pública que nos ocupa, ya que la empresa HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V., proporciono dentro de su propuesta técnica económica el contenido en la documental que se encuentra visible en la foja 1926 del expediente de cuenta, que en su parte conducente establecen lo siguiente:-----



PUNTO 6.2 inciso c). 7.1 y 7.2

ANEXO NÚMERO 1 ( UNO )

ACREDITAMIENTO DE EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURIDICA, PARA COMPROMETERSE Y SUSCRIBIR PROPOSICIONES

IA, MANIFESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS

ASERTADOS SON CIERTOS, ASI COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LAS PROPOSICIONES EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 00641322-065-10

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HME-540215-005

DOMICILIO: CALLE Y No: MOLINO No. 13

COLONIA: MEXTLA CODIGO POSTAL: 11400

DELEGACION O MUNICIPIO: MIGUEL HIDALGO

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL

TELÉFONOS: (572-2814) 5576-8789 5240-5257

FAX: 5357-1775 5357-2 22 3240-5259

CORREO ELECTRÓNICO: [contratos@grupoholy.com](mailto:contratos@grupoholy.com) y [licitaciones@grupoholy.com](mailto:licitaciones@grupoholy.com)

ACTA CONSTITUTIVA: ESCRITURA PÚBLICA No. 32 205 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1980

DURACIÓN: 30 AÑOS

Documental de las que se advierte que los correos proporcionados por la hoy inconforme son [contratos@grupoholy.com](mailto:contratos@grupoholy.com) y [licitaciones@grupoholy.com](mailto:licitaciones@grupoholy.com); y no se encuentra el correo electrónico [holymex@mpsnet.com.mx](mailto:holymex@mpsnet.com.mx), con el que la convocante remitió a la empresa HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V., el aviso en comento, por lo que se tiene que la convocante no acredita que haya efectuado debidamente la notificación del aviso que nos ocupa. -----

Establecido lo anterior se tiene que la convocante al no publicar en la página de CompraNet el Aviso Urgente de fecha 18 de marzo de 2011, que corresponde al oficio 29538461-14A0/002598, relativo al procedimiento de la Licitación Pública que nos ocupa, previo a la celebración del acto reposición de presentación y apertura de propuestas de la licitación que nos ocupa, dejó de observar lo dispuesto por los artículos 2 fracción II en relación el tiempo aplicable por analogía que dispone el artículo 33 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, antes transcritos,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1153

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-096/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4560 /2011.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

por lo tanto el Acto Reposición de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional No. 00641322-065-10, de fecha 31 de marzo de 2011, no se encuentra ajustado a los preceptos en comento, puesto que dicho aviso dio origen al acto materia de la presente controversia, y al no ser publicado en Compranet, se deja en incertidumbre a los licitantes de que se enteraran y estuvieran en oportunidad de presentar propuestas

IX.- Consecuencias de la Resolución de acuerdo al Considerando VI.- En este orden de ideas, se tiene que el Acto Reposición de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional No. 00641322-065-10, de fecha 31 de marzo de 2011, así como todos los actos que del mismo se deriven, se encuentran afectados de nulidad, actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone:

"Artículo 15.- Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente."

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el Área Convocante deberá realizar un Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación que nos ocupa, recibiendo de nueva cuenta propuestas técnico económicas en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, observando estrictamente lo analizado y valorado en el considerando VIII de la presente resolución.

Respecto de los contratos que derivarán del procedimiento licitatorio de mérito, se deberá actuar en términos de lo dispuesto en el artículo 75 último párrafo en relación con el 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos del artículo 134 Constitucional y 26 de la Ley Reglamentaria aplicable al caso, que establecen:

"Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

"Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley."

En este contexto y toda vez que el fallo de la licitación pública nacional número 00641322-065-10, de fecha 13 de abril de 2011, que impugna el representante legal de la empresa QUIMICA HERRCO, S.A. DE C.V., es un acto derivado del acto de reposición de presentación y apertura de propuestas de la citada licitación, de fecha 31 de marzo de 2011, materia de la inconformidad, a la que se le asignó el expediente número IN-098/2011, y en el que este Órgano Administrativo dictó la resolución número 00641/30.15/4546/2011 de fecha 21 de junio de 2011, en la que se determinó la nulidad de dicho acto de reposición de presentación y apertura de propuestas, así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de éste, ordenándose al área

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1151

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-096/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4560 /2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 21 -

convocante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, llevar a cabo un acto de presentación y apertura de propuestas, recibiendo de nueva cuenta propuestas técnico económicas en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público observando estrictamente lo analizado y valorado en el considerando VIII de la citada resolución; por lo que en este orden de ideas y de acuerdo a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas con anterioridad, se resuelve por sobreseimiento la presente instancia de inconformidad por improcedente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el que a la letra dice: -----

"Artículo 74.- La resolución que emita la autoridad podrá:

I.- Sobreseer en la instancia;

...

Establecido lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 fracción III, 68 fracción III y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina resolver por sobreseimiento la inconformidad promovida por escrito de fecha 25 de abril de 2011, interpuesto por el representante legal de la empresa QUÍMICA HERRCO, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la licitación pública nacional número 00641322-065-10, celebrada para la Adquisición de Artículos de Aseo, grupo 350 para el suministro de las Delegaciones y UMAES del Instituto para el año 2011; al actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 67 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativa a que los actos impugnados no pueden surtir efectos legales o materiales por haber dejado de existir el objeto o la materia del acto impugnado del cual derivan los motivos de inconformidad; por lo que la hoy inconforme deberá estarse a lo resuelto en la resolución emitida por esta autoridad administrativa dentro del expediente de inconformidad número IN-098/2011. -----

VI.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a las empresas GENERAL DE MAQUINARIA TEC MAC, S.A. DE C.V., y DIMEX INDUSTRIAL, S.A., DE C.V., quienes resultaron terceros interesados con motivo de la inconformidad que nos ocupa, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas. -----

VII.- Por lo que hace a las manifestaciones vertidas por el J, administrador único de la empresa DIMEX INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en su promoción de fecha 14 de junio de 2011, mediante el cual presentó alegatos; al respecto, sus manifestaciones señaladas fueron tomadas en consideración al emitir la presente resolución, las cuales no modifican el sentido en que se emite la presente, de acuerdo a las consideraciones contenidas en el considerando V de la presente resolución. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1160

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-096/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4560 /2011.

VIII.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a las empresas QUÍMICA HERRCO, S.A. DE C.V., hoy inconforme, y GENERAL DE MAQUINARIA TEC MAC, S.A DE C.V., en su carácter de tercero interesado, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificados.

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:-----

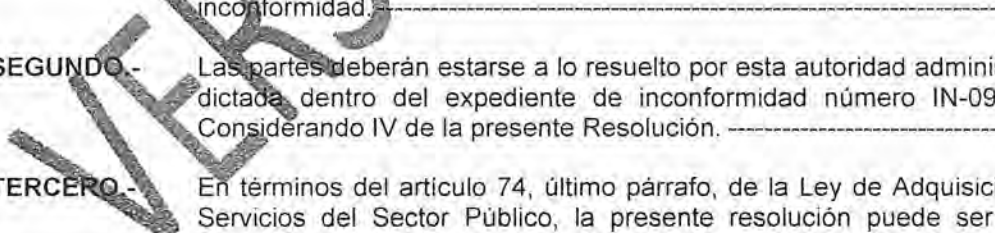
RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 67 fracción III en relación con el 68 fracción III y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se resuelve por sobreseimiento la inconformidad promovida por escrito de fecha 25 de abril de 2011, interpuesto por el representante legal de la empresa QUÍMICA HERRCO, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 00641322-065-10, celebrada para la Adquisición de Químicos y Artículos de Aseo, grupo 350 para el suministro de las Delegaciones y UMAES del Instituto para el año 2011; al actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 67 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativa a que los Actos impugnados no pueden surtir efectos legales o materiales por haber dejado de existir el objeto o la materia del acto impugnado del cual derivan los motivos de inconformidad.

SEGUNDO.- Las partes deberán estarse a lo resuelto por esta autoridad administrativa en la Resolución dictada dentro del expediente de inconformidad número IN-098/2011, en atención al Considerando IV de la presente Resolución.

TERCERO.- En términos del artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, o en su caso, por los terceros interesados, mediante recurso de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la empresa GENERAL DE MAQUINARIA TEC MAC, S.A. DE C.V, por rotulón que se encuentra en las Oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el piso 9, del edificio marcado con el número 479, de la calle Melchor Ocampo, Colonia Nueva Anzúrez, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590 en esta Ciudad debiéndose fijar un tanto del presente Acuerdo, con fundamento en el artículo 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1161

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-096/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4560 /2011.

- 23 -

procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- NOTIFIQUESE.

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA

PARA:

[Redacted recipient list]

LIC. MARÍA ELENA MONDRAGÓN GALICIA.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

MECHS\*NG\*TCN

VERSIÓN PÚBLICA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II Y 18 FRACCIÓN II DE LA LFTAIPG, LA INFORMACIÓN OCULTA CON COLOR GRIS CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES.